



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0051 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, 04 FEB. 2019

VISTOS: La Resolución Gerencial Regional N° 027-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de enero del 2019, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, materia de Rectificación de Oficio.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 027-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de enero del 2019, resuelve en el **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, Debiendo ser lo correcto: (...) en el ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Salud de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo mediante la Resolución Gerencial Regional N° 027-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de enero del 2019, se consigna en el **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** (...) a la Dirección Regional de Educación de Ica (...) debiendo ser lo correcto: (...) a la Dirección Regional de Salud de Ica (...).

Que, el Art. 210º Inc. 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 027-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de enero del 2019, en los términos señalados en el párrafo precedente.

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 027-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de enero del 2019, se consigna en el **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, Debiendo ser lo correcto: (...) en el **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Salud de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de Rectificación.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

Gobierno Regional de Ica
Econ. Oscar David Misaray Garcia
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL